	Harry .					
EXPEDIENTE 100/2020 CIEN, DIAGONAL, DOS MIL VEINTE.	O PRESTADOS DE MAN					
LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA	Of WELCOOR BLACK TING					
NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS: 0010	S CIENTO CINCO.					
NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN: 743 SETECIENTOS CUARENTA	Y TRES					
FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: MARZO DEL 2019 DOS MIL DIEC	CINUEVE					
FECHA DE VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN: 7 SIETE DE MARZO DEL 2021 DOS	MIL VEINTIUNO.					
MÉTODO APLICADO: CONCILIACIÓN						
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 08 ocho días del mes de mayo	del año 2020 dos					
mil veinte, ante mí, Licenciado ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA prestad	lor de servicios de					
medios alternos de solución de conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alterna	ativa del Estado de					
Jalisco con número de certificación 743 setecientos cuarenta y tres, dentro de las	s instalaciones del					
Centro Privado con número de acreditación 105 ciento cinco expedido por el In	stituto de Justicia					
Alternativa de Estado de Jalisco y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3	3 tres fracción XIII					
décima tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 vei	ntidós, 60 sesenta,					
63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de	La Ley de Justicia					
Alternativa de Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución						
de Conflictos y Validación los artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis, HAC	GO CONSTAR: el					
CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO con la comparecencia por una N1	-ELIMINADO 1					
N2-ELIMINADO 1 en lo sucesivo se le denominará c	omo "LA PARTE					
ARRENDADORA" Y/O "PARTE SOLICITANTE", por la otra parte, N3-ELIMIN	IADO 1					
N4-ELIMINADO 1 ucesivo se le denominará "LA PARTE ARRE	NDATARIA" Y/O					
"PARTE COMPLEMENTARIA", asimismo, la señora N5-ELIMINADO 1	carácter					
de "LA PARTE FIADORA" Y/O "PARTE COMPLEMENTARIA", y en conjunto	las personas que					
intervienen se les dominará en el presente convenio final de métodos alternos, co	mo "Las Partes."					
Convenio que las partes dejan sujeto de conformidad con las siguientes:						
DECLARACIONES Y ANTECEDENTES:						
1. Declaran las partes ARRENDADORA y ARRENDATARIA que derivad	a del contrato de					
arrendamiento de fecha 04 cuatro de mayo del 2020 dos mil veinte, mismo que se a	adjunta al presente					
bajo número de anexo 1 uno; es su deseo celebrar el presente CONVENIO FI	NAL DE MÉTODO					
ALTERNATIVO, mediante el cual se prevean las consecuencias legales con motivo	del incumplimiento					
de las obligaciones asumidas por las partes; así como para permitir el uso y goce o	del, inmueble que					
se precisará en la cláusula PRIMERA del presente convenio						
LA PARTE ARRENDADORA manifiesta y ratifica, bajo protesta de decir ve	erdad, que tiene la					
posesión, así como la libre y plena disposición del bien inmueble descrito con anter	rioridad, por lo que					
puede permitir el uso o goce temporal de dicho bien por un precio cierto, lo ante	rior para todos los					
efectos legales a que haya lugar						

2 Declaran las partes ARRENDADORA, ARRENDATARIA y FIADORA, que se reconocen el					
carácter con el cual comparecen en el presente convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo lo					
aquí estipulado, manifestando desde este momento, que expresan su consentimiento libre de error,					
dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia					
3 Las partes acuerdan celebrar el presente convenio final de método alternativo de conformidad					
con el Artículo 9 Noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes					
del surgimiento de cualquier conflicto, así mismo es su voluntad celebrar el presente convenio para que					
sea considerado como sentencia ejecutoriada una vez que sea ratificado y sancionada por el Instituto					
de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco de conformidad con el Artículo 72 setenta y dos de Ley de					
Justicia Alternativa del Estado de Jalisco					
4 Declaran las partes que se someten voluntariamente a la celebración del presente convenio y					
acuerdan celebrar el presente convenio como un Método Alternativo y como trámite Convencional para					
prevenir conflictos y la solución de los mismos, sin necesidad de Intervención de los órganos					
jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso					
5 Declaran las partes bajo protesta de decir verdad que no han iniciado trámite o procedimiento					
alguno ante cualquier autoridad judicial relacionado con el conflicto materia del presente Convenio					
7 Las partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que sus recursos patrimoniales y					
económicos relacionados con el presente Convenio son propios y no provienen de actividades ilícitas y					
que en sus actividades jamás ha incurrido en algún delito, incluidos los que se establecen la Fracción V					
artículo Primero de la Ley Nacional de Extinción de Dominio					
8 Declaran las partes que autorizan expresamente al suscrito prestador de servicios y a los					
señalados como autorizados, para que por medio de éstos y en el domicilio del centro privado señalado,					
se reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación, prevención o actuación por parte					
del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.					
Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:					
ANTECEDENTES:					
Que el principal motivo que los reúne es el de PREVENIR Y SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO					
O CONTROVERSIA que se suscite entre ellos derivado de la interpretación y/o cumplimiento del					
CONTRATO mismo que se agrega al presente convenio como su anexo 2 dos y no es necesario transcribir					
en obvio de repeticiones innecesarias. Lo anterior tomando en consideración que LOS MÉTODOS					
ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO UN ACUERDO ASUMIDO ANTES O DESPUÉS DEL					
SURGIMIENTO DEL CONFLICTO; con fundamento en los artículos 2°, 9° y demás relativos de la Ley de					
Justicia Alternativa del Estado de Jalisco					
CLÁUSILIAS.					

PRIMERA.- Las partes intervinientes en el presente convenio declaran que con el objeto de prevenir futuras controversias o conflictos que puedan surgir respecto de la interpretación y el incumplimiento

del Contrato de Arrendamiento celebrado por las partes con fecha 04 cuatro de mayo del 2020 dos mil

N6-ELIMINADO 2

dieciséis metros con casa 52 cincuenta y dos.- Al Este: en 5 cinco metros con casa 50..- Al Oeste: en 5 cinco metros con calle principal del Coto; para destinarlo (N7-ELIMINADO 70 inmueble fue adquirido bajo cuenta $N8-ELIMINADO\ 70$ nueve; tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS podrán tener lugar como resultado de un acuerdo previo al surgimiento del conflicto, con fundamento en los artículos 2 Segundo y 9 Noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. --------- En relación con lo anterior LAS PARTES se obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato de arrendamiento mismo que se agrega como anexo al presente Convenio y del cual se omite su transcripción, en obvio de repeticiones innecesarias. -----SEGUNDA.- En el caso de que LA PARTE ARRENDADORA por circunstancias excepcionales y de buena fe acepte recibir la renta en forma o fecha distintas de las aquí estipuladas o en el Contrato de Arrendamiento relacionado, no se entenderá en forma alguna, que se modifican las condiciones pactadas en el presente convenio ni en el contrato de arrendamiento vinculado a éste. -----TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que para el caso de que cualquiera de los contratantes no cumpla con alguna de sus obligaciones asumidas tanto en el contrato de arrendamiento como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder, y en los términos del procedimiento que de éste convenio se desprenden.-----CUARTA.- LAS PARTES reconocen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo dará lugar a la ejecución forzosa en los términos que de éste instrumento se desprenden. ---------- "LAS PARTES" manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de Arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE ARRENDATARIA" los siguientes supuestos:---------- A) Si destina el inmueble arrendado a un fin diferente al estipulado en el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.--------- B) Por la falta de pago de una o más exhibiciones correspondientes a rentas, sin necesidad de interpelación alguna ----------D) Si varía el inmueble arrendado, aún con el carácter de mejora, afectando la estructura original del inmueble sin el previo consentimiento dado por escrito por "LA PARTE ARRENDADORA". -----------E) Si guarda, conserva o tiene en la finca arrendada materiales explosivos o inflamables ----------- F) Si **se** conduce con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres. -

G) Si causa danos ai inifideble arrendado.						
H) Si subarrienda, el inmueble arrendado sin la previa autorización de "LA PARTE						
ARRENDADORA" y/o cede los derechos del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, así						
como las accesiones y mejoras que en su caso le hubiere hecho al inmueble arrendado						
I) Si NO DESOCUPA el inmueble materia de este arrendamiento una vez vencido el pazo de duración						
del arrendamiento celebrado entre las partes						
Así mismo serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE						
ARRENDADORA" los siguientes supuestos						
A) Si el inmueble objeto del arrendamiento es sujeto a un procedimiento judicial, embargo o						
cualquier acto que ponga en riesgo la posesión pacifica del Arrendatario durante la vigencia del contrato;						
B) "LA PARTE ARRENDADORA" solicite al arrendatario la terminación anticipada de contrato de						
arrendamiento previamente al termino de vigencia del propio contrato;						
C) Si no "LA PARTE ARRENDADORA" no da mantenimiento necesario al inmueble por lo que						
respecta a la estructura y construcción de la misma, incluyendo la impermeabilización de la misma						
cuando sea requerido, así como en sus instalaciones eléctricas e hidráulicas ya existentes;						
D) Todas las demás aplicables en términos del contrato y establecidas en el código Civil del Estado						
de Jalisco a cargo de "LA PARTE ARRENDADORA"						
QUINTA "LA PARTE FIADORA y/o OBLIGADO SOLIDARIO", garantiza la totalidad de las						
obligaciones de "LA PARTE ARRENDATARIA", en forma total, inequívoca e incondicional, respecto de						
todas y cada una de las obligaciones originariamente a cargo de "LA PARTE ARRENDATARIA", en los						
términos de los artículos 1987, 1998 y demás aplicables del Código Civil Federal y del propio Código						
Civil del Estado de Jalisco, renunciando a los beneficios de orden, excusión y división y demás						
excepciones que pudieran corresponderle						
DEL PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.						
SEXTA Las partes ARRENDADORA, ARRENDATARIA y FIADORA, están de acuerdo y es su libre						
voluntad elevar el presente convenio una vez sancionado por y registrado ante el Instituto de Justicia						
Alternativa del Estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y						
dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a firmar el pacto de confidencialidad						
respectivo establecido por los artículos. De igual forma, se les hace saber a las partes el principio de						
confidencialidad contemplado en el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado,						
mismo que señala: "La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos						
no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Solo a petición de la						
autoridad ministerial y Judicial se podrá entregar las actuaciones derivadas de los						
procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se consideraran reservados para						
efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios", el cual se						
relaciona con la obligación de las partes de mantener la confidencialidad del asunto durante su trámite						
y después de éste, según lo refiere el artículo 7 fracción I de la misma Ley, así como la confidencialidad						

que debe prevalecer en el desarrollo del método alternativo, tal cual lo refiere el artículo 45 de la Ley en mención: "El procedimiento se desarrollará mediante sesiones orales, comunes o individuales y por su confidencialidad no se levantará constancia de su contenido. Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento alternativo carecerán de valor probatorio, y no podrán emplearse en procedimiento judicial." ------Por lo que las partes, se comprometen en forma libre y voluntaria a no divulgar o utilizar la información derivada del procedimiento del método alterno elegido, para lo cual firman de conformidad su aceptación en este acto, conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado. -----LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. ------SÉPTIMA.- LA PARTE ARRENDATARIA está enterada de la obligación que tiene de proporcionar a LA PARTE ARRENDADORA la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo, referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio, y en caso de ser Representantes Legales actúan en nombre de sus representados, por ser ellos quienes se beneficien de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario. -----PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.-----OCTAVA.- En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte de LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA previstos en el CONTRATO o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como en el presente convenio o sean exigibles las mismas, la parte interesada se sujetara a las reglas previstas por el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulara solicitud de ejecución forzosa, por escrito ante el Juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente: -------- A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma, y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado, es decir, acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas o en su caso acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato y el presente convenio o de lo contrario previa autorización judicial se procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata.

B) En caso de que LA PARTE ARRENDATARIA no cubra en su totalidad sus obligaciones y/o se
encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión, el Juez competente podrá ordenar que se
lleve a cabo el embargo de bienes suficientes de LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA
para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por
conceptos gastos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos
bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas por parte de LA PARTE
ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA. Así mismo, LA PARTE ARRENDATARIA está conforme
que deberán de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a
satisfacción de LA PARTE ARRENDADORA
C) El Juez competente podrá ordenar por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a
las disposiciones establecidas en el presente convenio, se proceda de forma inmediata a la práctica de
la diligencia de lanzamiento, otorgándose a LA PARTE ARRENDATARIA únicamente un plazo de gracia
de 15 quince días naturales para la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento, de
conformidad a lo establecido por el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos
Civiles del Estado de Jalisco, quedando enterada en virtud de la celebración del presente convenio LA
PARTE ARRENDATARIA.
D) En la práctica de la diligencia de lanzamiento, previa orden del C. Juez competente de lo Civil del
Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su
caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes
muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo
responsabilidad de LA PARTE ARRENDATARIA, fuera del inmueble, y en caso de no encontrarse LA
PARTE ARRENDATARIA, se pondrá bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado
por LA PARTE ARRENDADORA
E) Una vez realizado el lanzamiento a LA PARTE ARRENDATARIA, el C. Juez competente podrá
ordenar se ponga a LA PARTE ARRENDADORA en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde
dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del bien inmueble
arrendado
F)Para el caso de Incumplimiento por LA PARTE ARRENDADORA, LA PARTE ARRENDATARIA
podrá acudir en la ante el Juez Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de
solicitar se requiera a LA PARTE ARRENDADORA para que acredite encontrarse al corriente de todas
las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto
de incumplimiento estipulado en el presente convenio
G) El Juez competente deberá requerir a EL ARRENDADOR para que en el término de cinco días
pague a LA ARRENDATARIA cumpla con las obligaciones derivadas de su incumplimiento más las
penalidades correspondientes en su caso, por lo que en caso de que EL ARRENDADOR no acredite las
obligaciones derivadas del arrendamiento se podrá solicitar al Juez competente ordene el cumplimiento
de dichas obligaciones

---- H).- Si durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno la PARTE ARRENDATARIA abandona el inmueble 69 materia del presente acuerdo, la PARTE ARRENDADORA podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, sí se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la PARTE ARRENDADORA, hasta que la PARTE ARRENDATARIA los reclame, pudiendo ser destinados cíchos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la Parte Complementaria. -----NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a cualquier otro fuero que pudiese DÉCIMA.- Ambas partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento el presente convenio final.-----EXTINCIÓN DE DOMINIO. EXTINCIÓN DE DOMINIO. ------DÉCIMA PRIMERA.- Declaran las partes BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el bien objeto del presente convenio no se encuentra relacionado o vinculado con ningún tipo de delito de los a que refiere el artículo 1 primero fracción V de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que LA PARTE ARRENDATARIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta que el bien objeto del presente contrato no es, ni será destinado para ningún tipo de actividad de las señaladas en el citado artículo, y se obliga a que durante su estancia como "Arrendatario o Inquilino", a no cometer delito alguno por éste o interpósita persona ajena a la relación contractual, sea de la competencia del fuero Estatal o Federal, así como a no mantener a personas privadas de su libertad o secuestradas, tampoco poseer, retener, guardar o vender cualquier tipo de vehículos o instrumentos que provengan de un ilígito; tampoco involucrar el inmueble y/o propietarios o arrendador del mismo en ese tipo de conductas llícitas, pues en caso contrario, y si el inmueble arrendado se viese implicado en actos de toda esta naturaleza ilícita o catálogo de delitos contemplados en el Código Penal para el Estado de Jalisco, o el Código Penal Federal, o leyes diversas que emanen para reprimir penalmente tales conductas, o inclusive las establecidas en la propia Ley de Extinción de Dominio, tales como Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud en cualquiera de sus modalidades, Trata de Personas, Robo de Vehículos, y demás

relativos, y éstos se estimasen responsabilidad del "Arrendatario" o "Inquilino", y derivado de ello, se

iniciase procedimientos del Orden Penal o Juicio de Extinción de Dominio, y operase esa acción legal						
sobre dicho inmueble, a favor del Estado, el "ARRENDATARIO" y "FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO						
respectivamente, se obligan solidariamente a pagar en forma conjunta o individual, a el "Propietario"						
y/o "Arrendador" el valor económico total del inmueble según avaluó comercial a la fecha en que						
acontezcan los delitos, o a partir de la fecha en que se haya decretado ministerialmente o judicial l						
debida integración del procedimiento y tenga como consecuencia la afectación o el perjuicio del						
inmueble						
CLÁUSULA DE COMPETENCIA Y COMPROMISORIA						
DÉCIMA SEGUNDA Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someten a						
la competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial, localizados en el Estado de Jalisco,						
renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de						
conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco,						
renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles y en forma optativa se someten						
expresamente a los métodos alternos respecto de la atención de la totalidad del conflicto en el caso de						
que se llegase a incumplir con alguna o todas las declaraciones y cláusulas pactadas en el presente						
convenio de métodos alternos que en este acto se firma, es decir, de llevar la solución del conflicto						
mediante el uso de los Métodos Alternos que se servirá proporcionarle el Prestador de Servicios						
correspondiente del centro privado "Correduría Pública número 63" con número de acreditación 105						
ciento cinco expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco						
DE LOS DOMICILIOS.						
DÉCIMA TERCERA Las partes en este acto convienen y expresan en forma espontánea que con el						
propósito de establecer un domicilio convencional presente y futuro, renuncian a cualquier otro que les						
pudiera acontecer por tratarse de un convencional a lo cual lo identifican para ser oídos o llamados a						
juicio o así también donde podrán recibir las invitaciones de los métodos alternos requieren para la						
solución de conflictos que se lleguen a dar entre las partes, reconociendo que no será invalido cualquier						
invitación que llegase del centro de mediación a que pertenezca el prestador de servicios autorizado						
para firmar el presente convenio, y que se realice en los domicilios que se identifican por tratarse de un						
domicilio convencional						
N9-ELIMINADO 2						

N9-ELIMINADO 2

CLÁUSULA DE DEFINITIVIDAD. -----

DÉCIMA CUARTA.- Las partes pactan que en las estipulaciones contenidas en cada una de las cláusulas del contrato así como del presente convenio, establecen las reglas que regulan esta relación contractual, de manera que no tendrá validez alguna y no surtirá efecto legal, cualquier pacto, contrato, o acuerdo

verbal que cualquiera de las partes argumente haber celebrado con promotores, vendedores, asesores, funcionarios u cualquier otra persona que pretenda modificar o incluir obligaciones adicionales a las que aprecionados o compresentados de la compresentación de la compresentac previenen en el presente convenio. ------DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO. ------DÉCIMA QUINTA.- Las partes se obligan y se comprometen a informar al Instituto, del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo establecido en el presente convenio, para efectos de que éste último realice los informes estadísticos relativos al cumplimiento, incumplimiento o ejecución forzosa. ------------ A U T O R I Z A D O S:--------- Se autoriza a ANA VICTORIA ORDOÑEZ GUTIERREZ y/o FERNANDO DAVALOS GALINDO y/o MARYEL PAULINA CHAVEZ VELARDE y/o DARÍO OLAF MÉNDEZ PÉREZ para oír y recibir todo tipo de notificaciones, señalando como domicilio para tales efectos el ubicado en la calle Fidias número 157 ciento cincuenta y siete, colonia Vallarta San Jorge, Guadalajara, Jalisco, número de teléfono 38173475, correo electrónico: erwin@dekrett.com; así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO. ---------- YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR: ------------------------ I.- De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos ha estado de interdicción o sujetos a incapacidad civil.--------- II.- Manifiestan las partes estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones contenidas en caso de incumplimiento de lo pactado. ------N10-ELIMINADO 22 mayores de edad: -----N13-ELIMINADO 20 N11-ELIMINADO 1 N12-ELIMINADO 25 N14-ELIMINADO 21 quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de Credencial N15-ELIMINADO 11 N17-ELIMINADO 25 N16-ELIMINADO 1 N18-ELIMINADO 20 0N19-ELIMINADO 21 se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de N20-ELIMINADO 11 N22-ELIMINADO 25 N21-ELIMINADO 1 e Buenos N23-ELIMINADO 20 N24-ELIMINADO 21 uien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de

N25-ELIMINADO 11

Agrego copia cotejada con el original de las identificaciones descritas con anterioridad al expediente
del presente convenio como ANEXO número 3 tres, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23
veintitrés del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de
Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
IV Leído que fue el presente convenio por los comparecientes y advertidos de su alcance y
consecuencias legales, conformes con su contenido, lo ratifican y firman en unión del suscrito prestador
de servicios

	N26-ELIMINADO	6	

LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA
PRESTADOR CERTIFICADO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 743
(SETECIENTOS CUARENTA Y TRES), CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO
PRESTADOR DE SERVICIOS NÚMERO 00105 (CIENTO CINCO) ANTE EL INSTITUTO DE
JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3210/2020 Expediente Centro: 100/2020

GUADALAJARA, JALISCO; A 19 DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 8 ocho de mayo del año 2020 dos mil veinte, por N27-ELIMINADO 1

prestador del servicio ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA con número de certificación 743, adscrito al centro acreditado con número 105, denominado CORREDURIA PÚBLICA NO. 63 mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante a fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMINEZ.

NOTIFIQUESE

JOEC/RGHD/XMM

Gulliff



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."